



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00524-00**

Se incorporan las diligencias de citación del demandado JUAN CARLOS DELGADO VÉLEZ, las cuales no producirán efectos jurídicos, toda vez que no colman los requisitos del numeral 3° del canon 291 del C. G. del P., vale decir, no se aportó la constancia de entrega de la citación realizada al convocado a juicio, toda vez que simplemente se aportó la guía de envió.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que realice el enteramiento en cumplimiento a la norma referida en líneas previas, so pena de Desistimiento Tácito, canon 317 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da7c617405cd2054db81fff58c5678225be69524faa5f43262eb2479ed44b21**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>